

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 12 FEB 1986

VISTO, el Expediente N° 21986/85 del registro de la Universidad Nacional de Río Cuarto por el que se eleva la propuesta de fijación del título de Microbiólogo y de las correspondientes incumbencias, aprobados por Resolución N° 74/85 del Consejo Superior Provisorio, y

CONSIDERANDO:

Que la actual carrera de Microbiología ha sido creada sobre la base de la anterior carrera de Licenciatura en Microbiología, como respuesta a la necesidad de adecuación de la misma a los requerimientos del medio.

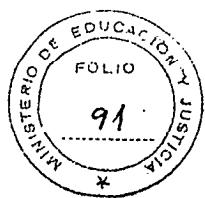
Que por tratarse de la creación de una nueva carrera se hace necesario fijar el título correspondiente a la misma así como las respectivas incumbencias.

Que no habiendo sido fijadas en su oportunidad las incumbencias profesionales correspondientes al título de Licenciado en Microbiología resulta conveniente establecerlas a fin de evitar los consiguientes perjuicios a los graduados.

Que la propuesta ha sido reformulada por los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia con el asesoramiento de especialistas representantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que conforme con lo establecido en el artículo 6, inciso g) de la Ley 23068 es atribución de este Ministerio la fijación de los títulos y grados así como de las respectivas incumbencias.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Fijar como título correspondiente a la carrera de Microbiología, creada en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el de Microbiólogo.

ARTICULO 2º- Fijar como incumbencias profesionales correspondientes al título de Microbiólogo otorgado por la Universidad Nacional de Río Cuarto - las que se explicitan en el anexo de la presente Resolución.

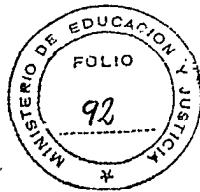
ARTICULO 3º- Al título de Licenciado en Microbiología otorgado por la Universidad Nacional de Río Cuarto de acuerdo con los planes de estudio establecidos por Resolución Rectoral N° 179/75 ; Resolución Rectoral N°127/77 y Resolución Rectoral N° 574/78, le corresponderán las incumbencias fijadas para el título de Microbiólogo.

ARTICULO 4º- Incorporar al Anexo I de la Resolución 1560/80 las incumbencias profesionales del título de Microbiólogo fijadas por la presente Resolución.

ARTICULO 5º- Comuníquese, publíquese y archívese.


DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


bujos

*Ministerio de Educación y Justicia*ANEXOINCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE MICROBIOLOGO

- Realizar estudios e investigaciones en el área de las Ciencias Naturales.
- Preparar, mejorar y controlar microorganismos y desarrollar procesos microbianos para la obtención de productos industriales.
- Realizar la selección, el mejoramiento genético y control de cepas de microorganismos para su uso en biotecnología y en producción agropecuaria.
- Preparar antígenos, sueros y vacunas de origen microbiano, empleados en diagnóstico, prevención y tratamiento en Sanidad humana y animal.
- Realizar análisis microbiológicos, con fines de diagnóstico, en materiales de origen humano, animal y vegetal.
- Realizar estudios y análisis microbiológicos de agua, suelo y aire.
- Realizar control microbiológico de medicamentos, alimentos y materias primas utilizadas en la elaboración de los mismos.
- Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes que requieran conocimientos de microbiología.

f. lugan